



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACADÉMICO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA GUADALUPE OVIEDO ROMÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

- 1.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.5. "EL CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- 1.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- 1.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Secretaria Académica, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII del Estatuto Orgánico y numeral 1.7, del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".



Handwritten signatures in blue ink.



II. DECLARA "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme las leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública No. 47,293 de fecha 29 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil electrónico No. N-2018048477, de fecha 15 de junio de 2018.
- II.2 Su Apoderado Legal, la C. Adriana Guadalupe Oviedo Román, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio como consta en la Escritura Pública No. 47293, de fecha 29 de mayo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil electrónico No. N-2018048477, de fecha 15 de junio de 2018.
- II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio. 3
- II.4 Dentro de su objeto social comprende: Desarrollo comercialización, distribución, compra y venta de cualquier clase de material didáctico, de manera enunciativa y no limitativa podrá incluir material docente; distribución de licencias tanto físicas como digitales de software; brindar clases, cursos, asesorías, tutorías, consultorías y actualizaciones relacionados con las actividades que comprenden el objeto social, así como el contenido del material didáctico que la sociedad comercialice, distribuya, compre o venda; ofrecer cursos de idiomas a los estudiantes, profesionistas o a cualquier persona interesada en aprender o mejorar sus habilidades lingüísticas desde nivel básico hasta técnico profesional o especializado, así como la preparación conducente a los títulos oficiales IELTS, TOEFL, TOEIC, Certificados de la Universidad de Cambridge, mediante una plataforma en línea; entre otras.
- II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave GEC180529HX6.
- II.6 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en la calle de: Av. Paseo de la Reforma No.379 piso 5, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.
- II.7 Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de



[Handwritten signatures in blue ink]



actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

"LAS PARTES", convienen en promover programas de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias lingüísticas en el idioma inglés, dirigidos a la comunidad CONALEP (alumnos, personal académico y administrativo), así como del nivel de idioma, mismos que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1.- Programas de Certificación en el idioma inglés.

En la medida de sus posibilidades y supeditado a los esquemas que ambas partes oportunamente establezcan, "LAS PARTES" se comprometen a impulsar la incorporación de los integrantes de la comunidad CONALEP en los Programas de evaluación con fines de certificación de competencias que administra "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" que, de manera enunciativa, mas no limitativa se enlistan a continuación las certificaciones que en el futuro se incorporen previo acuerdo entre "LAS PARTES":





- Aplicación del examen denominado GLCC English Test para la obtención del Certificado Nacional de Nivel de Idioma (CeNNI).
- Aplicación del examen denominado GLCC English Test para la obtención del certificado GLCC English International Certificate (GLCC EIC).
- Y demás programas que consideren "LAS PARTES".

2.- Programas de capacitación dirigidos a la Comunidad CONALEP.

"EL CONALEP" y "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" se comprometen en la medida de sus posibilidades a diseñar en conjunto, los mejores esquemas de capacitación en el idioma inglés para los integrantes de la comunidad CONALEP, considerando los conocimientos previos adquiridos por los candidatos, como pilares fundamentales de la difusión de la importancia de una Certificación Nacional y/o Internacional en competencias y conocimientos competitiva y acorde a las exigencias de las actuales condiciones laborales. La capacitación será en línea a través de la plataforma proporcionada por la "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" la cual estará alineada al examen CeNNI, así como a estándares internacionales.

5

Para la implementación de estos programas de certificación indicados en el numeral 1, "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" se compromete a brindar el apoyo siempre que sea requerido para proporcionar o desarrollar guías, tutoriales y simuladores para "EL CONALEP", con el fin de que los integrantes de la comunidad CONALEP que participen, obtengan la certificación en una o varias de sus aplicaciones, niveles y versiones.

Para la implementación de estos programas, "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" se compromete a promover un precio preferencial para los exámenes de las aplicaciones consideradas en el presente convenio.

"EL CONALEP" y "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" acordarán la forma, términos, condiciones, lugares y fechas para ofrecer los servicios a la comunidad CONALEP y aquellos que lo demanden.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

1. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL CONALEP", a través de sus unidades administrativas autorizadas y/o acreditadas como Centros de Evaluación, se compromete con "LA



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AO'.



INSTANCIA CERTIFICADORA a entregar la información requerida para la realización de las actividades establecidas de acuerdo con el objeto de este convenio, además de coordinar a su personal para todas aquellas actividades en donde se requiera la participación para la operación de los programas.

2. Desarrollar de manera conjunta con **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**, programas específicos para la comunidad CONALEP y público en general interesados en recibir la habilitación y evaluación con fines de certificación de competencias, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**.
3. Establecer los mecanismos de recaudación de ingreso por concepto de los servicios solicitados por las unidades administrativas del CONALEP y/o público en general, para cubrir las cuotas de recuperación que se lleguen a generar derivado del objeto del presente convenio, con el fin de transferir la parte correspondiente a **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**, de acuerdo a la normatividad del **"EL CONALEP"**, tomando en consideración la cuota preferencial de **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** y el consenso entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA CERTIFICADORA"

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** se compromete a la realización de las siguientes actividades con la finalidad de apoyar a **"EL CONALEP"** en la difusión, promoción y desarrollo exitoso de los programas de certificación:

1. Procesos de difusión y promoción:
 - Realizar las demostraciones de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) para la evaluación y certificación.
 - Proporcionar simuladores de examen para la preparación de candidatos, esto en caso de que aplique.
 - Entregar la información actualizada, requisitos de los candidatos y formatos electrónicos requeridos para el tipo de proceso de certificación.
 - Capacitar al personal en cada unidad administrativa para la aplicación de las evaluaciones con fines de certificación.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



- Aprobar y autorizar las sedes a nivel nacional para la aplicación de exámenes de certificación de competencias.
 - Planear y programar el calendario de aplicación de evaluaciones, con previa autorización de "EL CONALEP", para cada unidad administrativa.
 - Mantener informado a los responsables designados por el "EL CONALEP", de cualquier actualización, cambio que realice "LA INSTANCIA CERTIFICADORA".
 - Llevar conjuntamente con "EL CONALEP" el control de las cuotas de recuperación.
 - "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" será la responsable de realizar las gestiones administrativas que correspondan para el trámite de certificados CeNNI y de Certificación Internacional a través de la misma aplicación del GLCC English Test.
 - Entregar a "EL CONALEP" los certificados en el idioma inglés.
 - Garantizar por 12 meses el acceso a la plataforma digital de capacitación a partir de la entrega de la clave de acceso y aplicar el instrumento de evaluación del idioma inglés para la obtención del correspondiente certificado. Considerando que de acuerdo con la normatividad establecida para la certificación CeNNI será necesario obtener un resultado mínimo de A1 para la obtención de este; mismo requisito para la obtención del certificado GLCC IEC.
- 7
2. Infraestructura para soportar la operación y el desarrollo de programas de evaluación con fines de certificación a nivel nacional:
- Otorgar los accesos a plataforma para el control y registro de procesos de capacitación y evaluación.
 - Otorgar los voucher o facturas, códigos de verificación, accesos, autorizaciones para la aplicación de la capacitación y los procesos de evaluación, que incluye cuota de recuperación correspondiente y/o fecha de realización convenida con "EL CONALEP".
 - Otorgar la autorización para el uso de materiales, prácticas, simuladores u otros, previos a la evaluación con fines de certificación.
 - Otorgar la autorización y uso de la plataforma para la evaluación con fines de certificación.
 - Apoyar a "EL CONALEP", con especialistas para el desarrollo de promocional gráfico y producción multimedia para la certificación de competencias lingüísticas en el idioma inglés.
3. Para la implementación de los programas, "LA INSTANCIA CERTIFICADORA", se compromete a promover y otorgar la mejor y única cuota preferencial y especial a "EL CONALEP" para la



Handwritten signatures and initials in blue ink.



evaluación con fines de certificación de competencias lingüísticas, de conformidad con las certificaciones establecidas en el numeral 1 de la cláusula primera del presente instrumento.

“LA INSTANCIA CERTIFICADORA” de forma escrita comunicará a “EL CONALEP” las cuotas preferenciales y especiales de las certificaciones, cuyos montos tendrán una vigencia anual a partir de la fecha de comunicación previo acuerdo entre “LAS PARTES”.

4. Se compromete a capacitar al personal que coordine los programas para el uso de su(s) plataforma(s), con el fin de dar seguimiento puntual desde el inicio y hasta el cierre de los programas implementados en las unidades administrativas del Sistema CONALEP.
5. Se compromete a promocionar en las unidades administrativas del Sistema CONALEP, la cuota preferencial y especial otorgada a “EL CONALEP”, sin aplicar algún descuento adicional, con el fin que “EL CONALEP” sea la única vía de control para el desarrollo e implementación de los programas.
6. Se compromete a realizar las gestiones y entrega de productos finales derivados del objeto de este convenio, en los tiempos establecidos para los programas determinados e implementados en las unidades administrativas del CONALEP.

8

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. Proporcionar de ser necesario asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio.
2. “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, personal administrativo y público en general, ni obligaciones por parte de “LA INSTANCIA CERTIFICADORA” de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, “LAS PARTES” podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

4. "LAS PARTES" manifiestan que cuentan con el personal necesario para realizar las tareas que se deriven del objeto del presente convenio.
5. Las cuotas de recuperación podrán actualizarse mediante acuerdo entre "LAS PARTES" en los anexos técnicos establecidos.
6. Con el objetivo de llevar a potenciar el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para comunicar, difundir y promocionar los beneficios de los programas de evaluación con fines de certificación al interior de la comunidad CONALEP y también extenderlo al público en general interesado de ser el caso.
7. Además, para la atención oportuna y eficiente de los usuarios "LAS PARTES" cuentan con:
 - Línea telefónica de atención a solicitantes y soporte en línea.
 - Aulas especializadas para la aplicación de exámenes de certificación.
 - Materiales de aprendizaje.
 - Boletines electrónicos.
 - Webinars.
 - Redes sociales.
 - Alianzas estratégicas con instituciones, empresas relacionadas a la certificación de competencias lingüísticas.

9

QUINTA. - ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.





SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por personal designado por cada una de ellas y coadyugarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

“LAS PARTES” acuerdan que la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, será realizada por los enlaces y coordinadores, los cuales tendrán, dentro de sus atribuciones, dar seguimiento al presente Convenio y evaluar sus avances y resultados.

Dicho comité será presidido por el Director de la “LA INSTANCIA CERTIFICADORA”, el Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, de “EL CONALEP”, así como de las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de “LAS PARTES” y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “LA INSTANCIA CERTIFICADORA”:

Adriana Guadalupe Oviedo Román, apoderada legal

Teléfono: 55 6131 4474

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No.379 piso 5, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

Eduardo Aristóteles González Román

Teléfono: (604)725-2036

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No.379 piso 5, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

Por “EL CONALEP”:

Juan Carlos Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2782

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.



Handwritten signatures in blue ink.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

OCTAVA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "EL CONALEP", David Fernando Beciez González, Secretario Académico, con la asistencia de Juan Carlos Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Por parte de "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" Adriana Guadalupe Oviedo Román, apoderada legal de GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V.

11

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que




subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

12

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES" en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

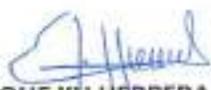
El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 30 de junio del año 2021.

POR "EL CONALEP"


ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA INSTANCIA CERTIFICADORA"


ADRIANA GUADALUPE OVIEDO ROMÁN
APODERADA LEGAL







EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TESTIGOS

DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

MARA ARELI VILLASEÑOR GARCÍA
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021.



Anexo "A"
Logotipos y marcas "GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V" autorizadas
para uso de CONALEP

